



OTROS
DOCUMENTOS

2020



CFIUS: Comité para el Control de las Inversiones Extranjeras en Estados Unidos

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Washington, DC

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

12 de febrero de 2020
Washington, DC

Este estudio ha sido realizado por
Antonio Martínez-Ligero Sánchez y Alberto García Riego

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Washington, DC

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.

NIPO: 114200210



Índice

1. Introducción	4
2. Descripción del proceso CFIUS	6
2.1. Ámbito de actuación	6
2.1.1. Inversiones mayoritarias	6
2.1.2. Inversiones no mayoritarias (sectores TID)	8
2.1.3. Inversiones inmobiliarias	8
2.2. El proceso de revisión	9
2.2.1. Los procedimientos de revisión: notificación y declaración.	9
2.2.2. Tramitación obligatoria (<i>mandatory filing</i>).	10
2.2.3. Establecimiento de tasas y financiación	10
2.3. Autoridad del Comité	11
2.4. Control de exportaciones	11
3. La lista blanca del proceso CFIUS	12
4. Implicaciones del nuevo CFIUS	13
4.1. Riesgo de uso proteccionista	13
4.2. Aumento de las declaraciones	13
4.3. Tiempo de respuesta más breve	13
5. Análisis de la actividad de CFIUS	14
5.1. Operaciones	14
5.2. Sectores	15
5.3. Transacciones bloqueadas	16
6. Conclusión	17
7. Anexos	18



1. Introducción

El *Committee on Foreign Investment in the United States* (CFIUS)¹ es un comité presidido por el Tesoro y compuesto por representantes de nueve agencias federales (Tesoro, Justicia, Seguridad Nacional, Comercio, Defensa, Interior, Energía, Ciencia y Tecnología)² que se ocupa de la revisión y control de las transacciones, adquisiciones o fusiones de empresas estadounidenses por parte de entidades extranjeras que puedan suponer un peligro para la seguridad nacional.

CFIUS fue creado en 1988 por la Enmienda *Exon-Florio* a la *Defense Production Act* de 1950³. Las funciones de CIFIUS fueron reformadas por primera vez por la *Foreign Investment and National Security Act* de 2007 (FINSA); cuyo reglamento de desarrollo se publicó en 2008 con el objetivo de aportar mayor claridad al proceso y al mismo tiempo conceder flexibilidad a CFIUS.

En noviembre de 2017, un grupo de congresistas republicanos y demócratas introdujo en la Cámara de Representantes y en el Senado una propuesta de ley de reforma del proceso CFIUS. Esta reforma fue motivada por una serie de operaciones por parte de inversores chinos que financiaban empresas estadounidenses para el desarrollo de alta tecnología en sectores con aplicaciones militares como inteligencia artificial, realidad aumentada y robótica. Este tipo de inversiones generalmente evitaban el escrutinio de CFIUS porque hasta ese momento este comité solo revisaba las adquisiciones que resultaban en el control del negocio.

Este proceso legislativo desembocó en la aprobación de la *Foreign Investment Risk Review Modernization Act* (FIRRMA), promulgada por el presidente Trump el 13 de agosto de 2018, e incluida en la *John S. McCain National Defense Authorisation Act for the Fiscal Year 2019* (NDAA), que incluye FIRRMA. Esta ley tiene el objetivo de fortalecer y modernizar el proceso de revisión de CFIUS y abordar las cuestiones de seguridad nacional de manera más efectiva. Estas normas autorizan al Presidente a analizar, a través de CFIUS, y en su caso, prohibir una compra, fusión o adquisición por parte de una entidad extranjera. El rol de CFIUS es valorar el impacto y alcance de esas transacciones en la seguridad nacional estadounidense. Si la operación supone

¹ U.S. Treasury, Committee on Foreign Investment, <https://www.treasury.gov/resource-center/international/Pages/Committee-on-Foreign-Investment-in-US.aspx>

² U.S. Treasury, CFIUS Members, <https://www.treasury.gov/resource-center/international/foreign-investment/Pages/cfius-members.aspx>

³ CFIUS opera de conformidad con la sección 721 de la Ley de Producción de Defensa de 1950, enmendada (sección 721), e implementada por la Orden Ejecutiva 11858, (enmendada), y las regulaciones del capítulo VIII del título 31 del Código de Regulaciones Federales. Ver U.S. Treasury Legislation, <https://www.treasury.gov/resource-center/international/foreign-investment/Pages/cfius-legislation.aspx>



un riesgo para la seguridad nacional el Presidente puede imponer condiciones para su realización o incluso suspender o prohibir la transacción.

De conformidad con FIRRMA, CFIUS está llevando a cabo un programa piloto relacionado con la tecnología crítica, que entró en vigor el 10 de noviembre de 2018 y ha permanecido vigente hasta el 12 de febrero de 2020; en enero de 2020, el Departamento del Tesoro publicó las regulaciones finales para la implementación de los cambios introducidos por FIRRMA en el proceso CFIUS, que entrarán en vigor el 13 de febrero.

icex



2. Descripción del proceso CFIUS

2.1. Ámbito de actuación

El Comité para el control de las inversiones extranjeras en Estados Unidos tiene el objetivo de revisar ciertas inversiones extranjeras directas (IDE) y determinar el efecto que éstas pueden tener en la seguridad nacional del país.

El ámbito de actuación inicial del Comité se limitaba a inversiones extranjeras que implicasen el control de un negocio estadounidense. El Comité revisa tales operaciones para determinar si: amenazan con alterar la seguridad nacional, el inversor extranjero está controlado por un gobierno extranjero o la transacción puede resultar en el control de una infraestructura crítica que amenace la seguridad nacional.

Con la propuesta de ley FIRRMA y las regulaciones finales para su implementación, CFIUS pasará a revisar también las denominadas “covered investments”, inversiones no cubiertas anteriormente y que expanden su jurisdicción a inversiones no mayoritarias en sectores de tecnología, infraestructura y datos (sectores *TID*) y a inversiones en el mercado inmobiliario (*Real Estate*).

2.1.1. Inversiones mayoritarias

Con el sistema anterior a FIRRMA, CFIUS podía investigar aquellas transacciones que resultaban en el “control” de un negocio estadounidense por una persona extranjera, La definición de control es amplia, haciendo referencia al “poder, directo o indirecto, ejercido o no, a través de la propiedad de una mayoría o una minoría dominante del total de los intereses con derecho a voto en una entidad, consejo, etc., para determinar, dirigir o decidir asuntos importantes que afecten a la entidad”.

Por tanto, estas disposiciones⁴ establecían que CFIUS tiene la autoridad para revisar cualquier “covered transaction” o transacción cubierta definida en el Reglamento como “cualquier transacción que se haya propuesto o esté pendiente después del 23 de agosto de 1988, por o con cualquier persona extranjera, que pudiera resultar en el control de un negocio de EE.UU. por una persona extranjera”. El propósito de las revisiones de seguridad nacional realizadas por CFIUS es

⁴ <https://www.treasury.gov/resource-center/international/foreign-investment/documents/cfius-final-regulations-new.pdf>



permitir que CFIUS identifique y aborde cualquier riesgo de seguridad nacional que surja como resultado de una transacción y, en las circunstancias descritas en § 800.506 (b) del Reglamento, para solicitar que el presidente determine si se suspende o prohíbe una transacción cubierta o se toma otra acción.

En cuanto a los factores que tiene en cuenta el CFIUS para considerar si una transacción cubierta plantea riesgos para la seguridad nacional, quedan recogidas en la Sección 721 (f) del reglamento de desarrollo. Estos factores son muy amplios, como se puede ver en la siguiente referencia:

- Los posibles efectos de la transacción en los requisitos de producción nacional necesarios para la defensa nacional;
- Los posibles efectos de la transacción en la capacidad de las industrias nacionales para cumplir requisitos de defensa nacional, incluyendo la disponibilidad de recursos humanos, productos, tecnología, materiales y otros suministros y servicios.
- Los efectos potenciales del control por persona extranjera de las industrias nacionales y la actividad comercial en la capacidad de los EE.UU. para cumplir con los requisitos de seguridad nacional.
- Los posibles efectos de la transacción en el liderazgo tecnológico internacional de EE. UU. en áreas que afectan a la seguridad nacional de EE. UU.
- Los posibles efectos relacionados con las tecnologías críticas en la seguridad nacional de los EE.UU.
- Los posibles efectos sobre las proyecciones de acceso a recursos energéticos a largo plazo de EE. UU.
- Los posibles efectos de la transacción relacionados con la seguridad nacional en EE. UU. en áreas de infraestructura crítica (infraestructura crítica física y activos energéticos).
- Los posibles efectos de la transacción en las ventas de militares bienes, equipos o tecnología para países que presentan preocupaciones relacionadas con el terrorismo; proliferación de misiles; proliferación de armas químicas, biológicas o nucleares;
- Si la transacción pudiera resultar en el control de un negocio de EE. UU. por un gobierno extranjero o por una entidad controlada o que actúe en nombre de un Gobierno extranjero.
- La Sección 721 también establece que CFIUS puede considerar cualquier otro factor que el comité considere apropiado para determinar si una transacción plantea riesgo de seguridad nacional.

Como se puede comprobar más abajo, la regulación implementada por FIRRMA ha querido incluir dentro de las transacciones cubiertas aquellas operaciones que tienen que ver con las tecnologías críticas, las infraestructuras estratégicas y el control de empresas por parte de gobiernos extranjeros.



2.1.2. Inversiones no mayoritarias (sectores TID)

Las inversiones de no control sujetas a revisión por parte de CFIUS están limitadas a aquellas operaciones que permiten a la persona extranjera:

- Acceso a cualquier información técnica no pública y material en posesión del negocio estadounidense; o
- Pertenencia o derechos de observador en la Junta Directiva; o
- Cualquier participación, aparte del derecho a voto, en tomas de decisiones relevantes relacionadas con datos personales sensibles, tecnologías críticas o infraestructuras críticas.

Además, esta jurisdicción ampliada únicamente se aplica a aquellos negocios estadounidenses que:

- Produzcan, diseñen, manufacturen, fabriquen o desarrollen una o más tecnologías críticas; o
- Posean, operen, manufacturen o suministren infraestructuras críticas; o
- Mantengan o recopilen datos personales sensibles de ciudadanos estadounidenses.

El término tecnologías críticas se define de manera que incluye productos sujetos a control de exportaciones y otros esquemas regulatorios existentes, así como tecnologías emergentes y fundacionales en relación con el *Export Control Reform Act* de 2018.

Las infraestructuras críticas están limitadas a 28 subsectores listados en un apéndice de la regulación, como telecomunicaciones, energía o transporte.

Por último, los datos personales sensibles que puedan ser explotados para amenazar a la seguridad nacional son aquellos que están en manos de negocios estadounidenses que (1) tengan como objetivo productos o servicios dirigidos a poblaciones sensibles, como el personal del gobierno de EE.UU.; (2) mantengan datos de más de un millón de individuos; o (3) tengan un objetivo demostrado de mantener o recopilar datos de más de un millón de individuos, y se incluyan en alguna de las diez categorías de datos especificadas, que incluyen datos financieros, geolocalización o datos de salud entre otros.

2.1.3. Inversiones inmobiliarias

FIRRMA también autoriza a CFIUS a revisar la compra o alquiler por una persona extranjera de un inmueble, público o privado, que: esté localizado dentro de un puerto marítimo o aéreo, o forme parte del mismo; esté próximo a instalaciones militares de los Estados Unidos u otras instalaciones o propiedades del gobierno de los Estados Unidos que sea sensible por razones relacionadas con la seguridad nacional; pueda proporcionar a la persona extranjera la posibilidad de recopilar inteligencia o información sobre las actividades realizadas en tales instalaciones o



propiedades; o pueda de cualquier otra forma exponer actividades de seguridad nacional en tales instalaciones o propiedades al riesgo de vigilancia extranjera.

Esta autoridad no se extiende a viviendas individuales, ni tampoco a inmuebles en zonas urbanas, excepto cuando se prescriba de otro modo por parte de CFIUS en regulaciones en consultas con la Secretaría de Defensa.

2.2. El proceso de revisión

Con anterioridad a la reforma introducida por FIRRMA, las partes comunicaban voluntariamente a CFIUS la operación, transacción o inversión en un negocio estadounidense, con la particularidad de que CFIUS también tenía autoridad para revisar transacciones pendientes o completadas, no comunicadas, si consideraba que podían suponer un riesgo para la seguridad nacional.

Uno de los cambios que ha introducido la nueva regulación ha sido precisamente este: se ha modificado el procedimiento de revisión, creando un procedimiento abreviado y uno más formal; y se han introducido las declaraciones obligatorias. Además, con FIRRMA se permite al Tesoro cobrar tasas por la tramitación de revisiones, ingresos que ayudarán a financiar el importante incremento de la dotación presupuestaria (20 millones de dólares) y de personal (se estima que se triplicará la plantilla que el Tesoro destina a CFIUS).

2.2.1. Los procedimientos de revisión: notificación y declaración.

- A. La notificación (*notice*): es el proceso formal, asegura una resolución del CFIUS y está sujeto a tasas. Los tiempos de tramitación son más largos que en el caso anterior y que en la proceso original: 45 días de revisión, 45 días de investigación (con 15 adicionales de forma excepcional). Una vez pasada esta tramitación se tiene que producir necesariamente una resolución puede ser de tres tipos:
- i. Aprobación (*clear*).
 - ii. Aprobación sometida a "mitigation": se declara que existe riesgo para la seguridad nacional y la operación se somete a las condiciones que impone CFIUS para reducir dicho riesgo.
 - iii. *Presidential referral*: cuando se decide que el riesgo asociado a la operación no puede mitigarse y se requiere elevar el caso al presidente para que este decida si se bloquea o no. Llegados a este punto el caso se hace público.

La notificación es la única que puede estar sujeta a tasas (de momento no se están cobrando) que pueden ser de hasta el 1% del importe de la operación con un límite de 300.000 dólares La lista blanca del proceso CFIUS.



- B. La declaración: es el proceso abreviado (30 días). Este procedimiento no asegura una resolución del CFIUS. Si la hay, ésta puede ser de cuatro tipos (aunque en el fondo son dos, aprobación o necesidad de tramitación de un *notice* para obtener una resolución):
- i. Aprobación (*clear*).
 - ii. Imposibilidad de concluir (que da lugar a la necesidad de tramitar un *notice*).
 - iii. Requerimiento de *notice* por parte del CFIUS;
 - iv. Falta de resolución por parte de CFIUS.

Como hemos señalado no lleva aparejada tasas y la decisión del camino a elegir depende de las partes concernidas

2.2.2. Tramitación obligatoria (*mandatory filing*).

Como hemos señalado, con anterioridad a FIRRMA, todas las declaraciones eran voluntarias, con la excepción de aquellas requeridas por el Comité en un caso particular. Las dos posibilidades de declaración obligatoria son:

- A. Una transacción de una persona extranjera en la que un gobierno extranjero tenga un interés substancial, esto es, que afecte al menos al 25% de un TID business y que el gobierno extranjero tenga una participación del 49% en la persona extranjera.
- B. Transacciones que impliquen tecnología crítica en un TID *US business*, en particular las relacionadas con 28 sectores (según los códigos NAICS) que están relacionados con la Ley de control de exportaciones (ERCA).

En este último punto está pendiente de desarrollar (ver más abajo Control de Exportaciones) pues la definición de estos sectores y en particular de lo que es tecnología emergente depende de un grupo de trabajo presidido por el departamento de Comercio sobre tecnologías emergentes y “foundational”. Por tanto, gran parte de los nuevos poderes que otorga FIRRMA al CFIUS dependerán de que se concreten esos 28 sectores, en una definición que todavía tiene que producirse.

2.2.3. Establecimiento de tasas y financiación

Una crítica constante al proceso CFIUS es la falta de recursos que incapacita al Comité a responder al número creciente de notificaciones. FIRRMA establece una serie de medidas para corregir esta situación.

Por un lado, se ha autorizado la creación de un fondo CFIUS para las agencias, con una partida de 20 millones cada año hasta 2023. Por otro lado, el Departamento del Tesoro está elaborando en la actualidad una propuesta de tasas, con los límites señalados más arriba para las notificaciones.



2.3. Autoridad del Comité

FIRRMA otorga explícitamente autoridad al Comité para emplear acuerdos de mitigación, desarrollar programas de monitorización del cumplimiento de las partes, revisar acuerdos pasados, iniciar unilateralmente la revisión de una transacción previa si las partes han roto las condiciones del acuerdo alcanzado con CFIUS y remitir transacciones al Presidente para que este tome una decisión.

No obstante, la principal novedad de la reforma consiste en que el Comité tiene autoridad para suspender o prohibir una transacción propuesta o pendiente que suponga un riesgo a seguridad nacional mientras se encuentre en la fase de revisión. Anteriormente, solo el Presidente podía suspender o prohibir una transacción.

2.4. Control de exportaciones

Además de FIRRMA, la NDAA incluye la *Export Control Reform Act* de 2018 (ECRA). Entre otras novedades, establece una autoridad estatutaria permanente para el control de exportaciones, administrada por el Departamento de Comercio. Igualmente, insta a la Administración a identificar y controlar tecnologías emergentes y fundacionales que resulten esenciales para la seguridad nacional.

La Oficina de Industria y Seguridad, (BIS por sus siglas en inglés) del Departamento de Comercio, emitió a final de 2018 una notificación de propuesta legislativa ⁵ en la que señala 14 categorías de tecnologías que considera esenciales para la seguridad nacional (incluyen la biotecnología, la inteligencia artificial, la tecnología de microprocesadores, la robótica y los materiales avanzados). Esta Oficina de Industria y Seguridad (BIS) controla la exportación de artículos militares de doble uso y menos sensibles a través del Reglamento de Administración de Exportaciones (EAR), incluida la Lista de Control de Comercio (CCL) a través de la cual EE.UU. mantiene un control de la tecnología sensible, muchas veces en coordinación con foros multilaterales. Sin embargo, ciertas tecnologías, por estar en un grado de desarrollo inicial, pueden no estar incluidas en la lista de control de acceso o controladas multilateralmente por su carácter de **tecnologías emergentes**. Por ello, BIS está intentando desarrollar criterios para identificar estas tecnologías emergentes, pero sin ejercer sobre la tecnología un control tal que dificulte la innovación y la adquisición de nuevo conocimiento que permita a EE.UU. mantenerse en las posiciones tecnológicas más avanzadas. Este proceso que involucra a distintas agencias (Comercio, Defensa, Estado y Energía, entre otras) está todavía en fase de desarrollo. Además, se establecerá un requisito de licencias para exportar tecnología crítica a países sujetos a embargos por parte de EE.UU. (incluyendo embargos de armas). Cabe destacar que China se encuentra actualmente dentro de un embargo de armas.

⁵ <https://www.federalregister.gov/documents/2018/11/19/2018-25221/review-of-controls-for-certain-emerging-technologies>



3. La lista blanca del proceso CFIUS

FIRRM incluye una lista de países, denominados estados extranjeros exceptuados, los cuales quedan fuera de la aplicación de las nuevas regulaciones acerca de la revisión de las inversiones de no control en negocios TID y las inversiones inmobiliarias.

Los inversores de estos países, por tanto, quedarán excluidos de la jurisdicción ampliada. Sin embargo, para que un negocio tenga el calificativo de inversor exento, debe cumplir los siguientes requisitos:

- La entidad debe estar constituida bajo la ley de Estados Unidos o de uno de los países extranjeros exentos
- La entidad debe tener su lugar principal de actividad en EE.UU. o en uno de los países exentos.
- El 75% de los miembros u observadores de la junta directiva deben ser nacionales estadounidenses o nacionales de uno de los países exentos.
- Cualquier persona extranjera, que como individuo o parte de un grupo, posea más del 10% de los derechos de voto, de los derechos de reparto de dividendos o de los derechos de liquidación, tiene que ser nacional de uno de los países exentos, un gobierno extranjero de uno de los países exentos o una organización constituida bajo la ley y con su lugar principal de actividad en EE.UU. o en uno de los países extranjeros exentos.
- La propiedad mínima exenta, establecida en un umbral del 80 por ciento, debe estar en manos de una o más personas cada una de las cuales debe: no ser una persona extranjera, ser nacional de uno de los países exentos, ser el gobierno extranjero de uno de los países exentos o una organización constituida bajo la ley y con su lugar principal de actividad en EE.UU. o en uno de los países extranjeros exentos.

Durante los próximos dos años, CFIUS determinará los procesos y procedimientos para poder calificar como estado exceptuado. Estos factores irán dirigidos a asegurar que el país en cuestión ha establecido y utiliza de manera efectiva un proceso robusto para el control y análisis de las inversiones extranjeras en protección de la seguridad nacional y para la coordinación con los Estados Unidos en materia de seguridad de las inversiones.

Durante ese periodo de tiempo, Canadá, Australia y Reino Unidos tendrán la consideración de estados exceptuados. Se trata de un periodo de tiempo en el cual deberán demostrar que cuentan con el citado sistema.



4. Implicaciones del nuevo CFIUS

4.1. Riesgo de uso proteccionista

Existe cierto temor a que el nuevo CFIUS se convierta en una herramienta más de la política industrial y de proteccionismo comercial. FIRRMA establece que el Comité no debe revisar casos de interés nacional si no existe un nexo a la seguridad nacional. Además incluye una lista de cuestiones de seguridad nacional que deben servir como guía a la actuación de CFIUS. No obstante, la definición de qué constituye un riesgo a la seguridad nacional y qué no, se deja a discreción del Comité, de sus agencias y del Presidente.

4.2. Aumento de las declaraciones

Debido a la extensión de los tipos de transacciones cubiertas (en particular, de las inversiones que no resulten en el control del negocio), se espera un incremento de las inversiones sujetas a la jurisdicción del Comité. Distintas proyecciones estiman que el número de las notificaciones recibidas podría multiplicarse por veinte. No obstante, el impacto de este incremento puede no ser tan amplio como cabría esperar, ya que se requiere que la inversión proporcione acceso, membresía o participación a la persona extranjera para que sea una transacción cubierta. Además, es preciso tener en cuenta que la definición de control previa a la reforma ya es considerablemente amplia, por lo que podría interpretarse razonablemente que ya autorizaba a investigar los casos ahora incluidos en FIRRMA.

4.3. Tiempo de respuesta más breve

A la espera de las regulaciones de aplicación que establecerán 10 días como plazo para que el Comité dé respuesta a las notificaciones preliminares, se espera que se agilice notablemente el proceso de revisión de las solicitudes, ya que bajo el sistema actual el periodo preliminar puede extenderse más de un mes. A esta agilización contribuirán las facilidades a la contratación de personal, además de la recaudación de una tasa por cada notificación recibida.



5. Análisis de la actividad de CFIUS

Desde 2007 CFIUS debe presentar al Congreso un informe anual analizando sus actividades y las operaciones que ha analizado. El informe de carácter público no clasificado más reciente se publicó en noviembre de 2019, después de no publicarse en 2018, por lo que comprende tanto el año 2017 como el año 2016. Este informe ofrece información detallada sobre las operaciones que fueron sometidas a revisión e investigación durante ese periodo, así como el tipo de condiciones establecidas y acuerdo llevados a cabo para permitir las operaciones que inicialmente presentaban un riesgo contra la seguridad nacional.

Debido a que la propuesta de ley FIRRMA tuvo lugar en noviembre de 2017, los próximos informes con las estadísticas de inversiones notificadas y revisadas por CFIUS serán de gran interés.

5.1. Operaciones

En los dos últimos años cubiertos por el informe, 2016 y 2017, las transacciones notificadas a CFIUS han aumentado considerablemente respecto a 2015, en concreto un 20% y un 65% respectivamente. Se mantiene la tendencia creciente, y se espera que siga así teniendo en cuenta la expansión de la jurisdicción de CFIUS introducida por FIRRMA y la voluntad de las partes de notificar voluntariamente sus transacciones. Las condiciones macroeconómicas también influyen en la cantidad de inversiones realizadas y, por tanto, sujetas a CFIUS.

En cuanto al proceso en sí, en 2016, un 46% de las operaciones notificadas y revisadas por el Comité pasaron a la posterior investigación de 45 días (79 de 172 operaciones); en 2017 el porcentaje aumentó hasta el 72,5% (172 de 237), lo que supone un récord. Sin embargo, no se puede concluir una tendencia del CFIUS en este aspecto, puesto que el Comité considera cada transacción caso por caso, y la decisión que se toma sobre la misma depende exclusivamente de las circunstancias particulares.



TABLA 1: NÚMERO DE OPERACIONES, INVESTIGACIONES Y DECISIONES PRESIDENCIALES
2009-2017

Año	Notificaciones	Operaciones retiradas durante la revisión	Investigaciones	Operaciones retiradas durante la investigación	Decisiones presidenciales
2009	95	5	25	2	0
2010	93	6	35	6	0
2011	111	1	40	5	0
2012	114	2	45	20	1
2013	97	3	48	5	0
2014	147	3	51	9	0
2015	143	3	66	10	0
2016	172	6	79	21	1
2017	237	7	172	67	1
TOTAL	1.179	36	561	145	3

Fuente: Committee on Foreign Investment in the United States, Annual Report to Congress. Report period: CY 2016 and CY 2017. Public/Unclassified version.

5.2. Sectores

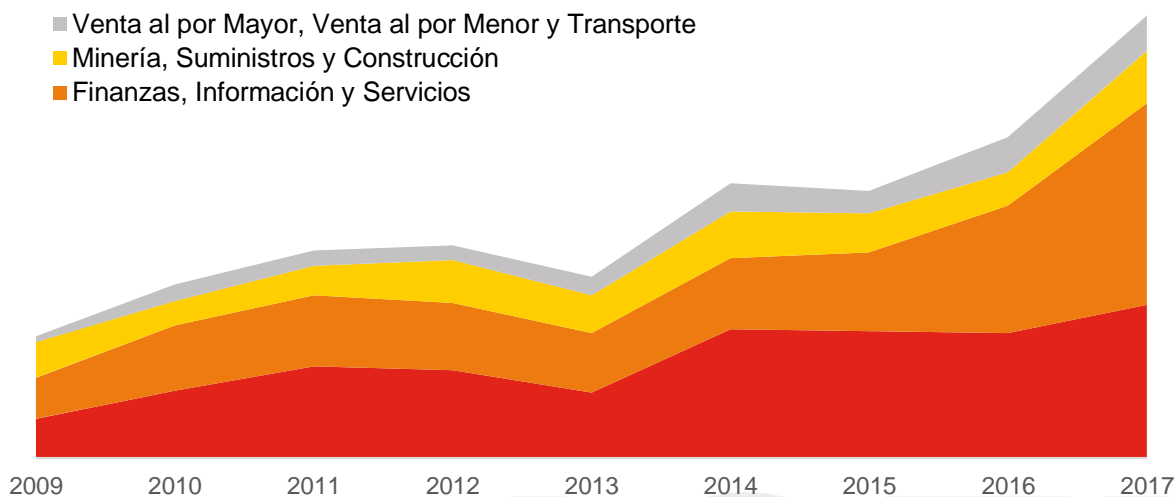
Las inversiones sujetas a revisión por parte de CFIUS pueden dividirse en cuatro sectores⁶:

- Manufacturas (40%).
- Finanzas, Información y Servicios (36%).
- Minería, Suministros y Construcción (16%).
- Venta al por Mayor, Venta al por Menor y Transporte (9%).

El sector de finanzas, información y servicios es el que más ha aumentado su importancia, superando el 40% de las notificaciones en los años 2016 y 2017, mientras que las manufacturas (35%) y la minería y construcción (12%), reducen su peso.

⁶ Porcentajes calculados sobre el periodo total (2009-2017).

GRÁFICO 1: INVERSIONES CUBIERTAS POR SECTOR Y AÑO
2009-2017



Fuente: Committee on Foreign Investment in the United States, Annual Report to Congress. Report period: CY 2016 and CY 2017. Public/Unclassified version.

5.3. Transacciones bloqueadas

Desde la creación de CFIUS, basándose en las recomendaciones de CFIUS, los presidentes de EE. UU. han bloqueado cinco transacciones⁷

1. En 1990, el presidente Bush requirió a la *China National Aero-Technology Import and Export Corporation (CATIC)* para se deshiciese de su adquisición de *MAMCO Manufacturing*.
2. En 2012, el presidente Obama requirió a la *Ralls Corporación* para que se deshiciese de un proyecto de parque eólico en Oregón.
3. En 2016, el presidente Obama bloqueó la adquisición de *Aixtron* por la firma china *Fujian Grand Chip Investment Fund*. *Aixtron* es una empresa establecida en Alemania con activos en EE. UU.
4. En 2017, el presidente Trump bloqueó la adquisición de *Lattice Semiconductor Corp.* de Portland, OR, por 1.300 millones de dólares por *Canyon Bridge Capital Partners*, una firma de inversión china.
5. En 2018, el presidente Trump bloqueó la adquisición del fabricante de semiconductores *Qualcomm* por la firma *Broadcom*, con sede en Singapur, por 117.000 millones de dólares.

⁷ <https://fas.org/sgp/crs/natsec/RL33388.pdf>



6. Conclusión

EE. UU. inauguró en 1975, por orden ejecutiva del presidente Nixon, un comité para controlar las inversiones extranjeras y su impacto en la seguridad nacional, el CFIUS. Las sucesivas legislaciones han tratado de mejorar el alcance de dicho control. Sin embargo, ante el aumento de transacciones revisadas y la saturación de sus recursos, CFIUS no podía comprobar todas las inversiones. Además, existía cierto temor a que países como China estuvieran obteniendo tecnologías críticas mediante la instalación de empresas estadounidenses en su territorio, que mediante acuerdos (*joint ventures*, etc.) con empresas locales se comprometen a transferir tecnologías y conocimiento. La aprobación de la NDAA ha dado respuesta a estos temores de forma doble. Por un lado, FIRRMA fortalece y moderniza el sistema CFIUS. Por otro, ECRA establece un control más riguroso y exhaustivo de la exportación de ciertas tecnologías. Ambas leyes, por tanto, responden a una estrategia conjunta y están profundamente relacionadas.

En cuanto a FIRRMA, su novedad más destacable es el aumento de los tipos de inversiones que puede analizar: las “transacciones cubiertas”. Dichas operaciones, que ahora incluyen las que no resultan en el control de una entidad estadounidense, así como las transacciones de bienes inmobiliarios cercanos a localizaciones sensibles, aumentarán considerablemente el número de notificaciones recibidas por el Comité. En previsión de este incremento de la carga de trabajo, el funcionamiento de CFIUS se racionaliza y agiliza. Se aumentan los plazos de revisión e investigación, se dota de una partida de 20 millones de dólares anuales a las agencias y se les autoriza a contratar personal. Igualmente, el Comité pasará a cobrar una tasa a las notificaciones recibidas, lo que contribuirá a la autosuficiencia del sistema. Por último, ciertas inversiones podrán optar por un formulario abreviado que agilizará el proceso.

En los últimos meses, las nuevas regulaciones establecidas por FIRRMA han estado sometidas a un proceso piloto, que concluye el 13 de febrero con la entrada en vigor de la nueva regulación. Será preciso establecer un seguimiento de estas regulaciones para tener una imagen adecuada del funcionamiento exacto del nuevo CFIUS. Aunque FIRRMA insta al Comité a tener siempre en mente el nexo a la seguridad nacional cuando investigue transacciones de interés nacional, existe el riesgo de que se emplee al Comité como una herramienta proteccionista. Los próximos meses resultarán clave para determinar si, tal y como declararon los Congresistas durante la tramitación de la ley, “la política de EE. UU debería continuar siendo la entusiasta bienvenida y apoyo de la inversión extranjera”.



7. Anexos

FIRRMA

Congress (2018), “The John S. McCain National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2019”,
<https://www.congress.gov/bill/115th-congress/house-bill/5515/text>

Martin Chorzempa (PIIE, 2019) New CFIUS Regulations: More Powerful, Transparent, and Complex
<https://www.piie.com/blogs/trade-and-investment-policy-watch/new-cfius-regulations-more-powerful-transparent-and-complex>

Treasury Releases Proposed CFIUS Regulations to Implement FIRRMA
<https://www.akingump.com/en/news-insights/treasury-releases-proposed-cfius-regulations-to-implement-firma.html>

Nuevas regulaciones:

Provisions Pertaining to Certain Investments in the United States by Foreign Persons
<https://s3.amazonaws.com/public-inspection.federalregister.gov/2020-00188.pdf>

Operaciones vetadas

<https://www.kwm.com/en/us/knowledge/insights/trump-blocks-his-first-cfius-deal-what-can-we-learn-from-it-20171011>

Información del Servicio de Investigación del Congreso

<https://fas.org/sgp/crs/natsec/RL33388.pdf>

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (9 a 17 h L-J; 9 a 15 V)
informacion@icex.es

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones